

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### *Anuncio*

*Bases que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para dar continuidad al proyecto de transporte social a domicilio en la provincia de Zamora, en el ejercicio 2013.*

La presente convocatoria se regirá por las bases generales y mínimas que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003, en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de fecha 19 de mayo de 2004, y las siguientes:

#### BASES ESPECÍFICAS

*Primera.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones.*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 41 230.0 480.00; Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro (Acción Social) de los Presupuestos Generales de la corporación para el ejercicio 2013, de la que se destinará a este objeto de cantidad de cuarenta y cinco mil euros ( 45.000,00 €). Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

*Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para dar continuidad al proyecto de transporte social a domicilio dirigido a los enfermos del medio rural que necesiten ayuda para desplazarse y recibir los tratamientos oportunos.

Con este proyecto se pretende llegar a los municipios alejados de los centros de tratamiento de las asociaciones para que los afectados por alguna enfermedad que requiera de un tratamiento, con dificultades de desplazamiento a dichos centros donde se les administra la terapia correspondiente, puedan acceder a éstos y así mejorar la calidad de vida, tanto de los enfermos como de sus familiares.

Se subvencionará únicamente el coste del desplazamiento desde el medio rural del enfermo al centro, o del profesional al domicilio de éste, a 0,19 € el Km.

El otorgamiento de estas subvenciones persigue la cooperación económica de la Diputación de Zamora al desarrollo social, al fomento de la convivencia y de la integración social.

*Tercera.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en Zamora capital o provincia y pueda ser acreditado documentalmente.

R-201303215

A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza asistencial.

Los solicitantes deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11.3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

*Cuarta.- Instrucción, aprobación y resolución de la convocatoria.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada del Área de Política Social e Inmigración de la Diputación de Zamora y su aprobación y resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora.

*Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexta.- Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Séptima.- Documentos que deben acompañarse a la solicitud.*

Los documentos, que deberán ser originales o copias compulsadas, serán los siguientes:

- a) Anexo I, solicitud según modelo normalizado.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. (sólo en el caso de que haya sufrido variación respecto al último presentado).
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos (sólo en el caso de no haber solicitado subvención en convocatorias anteriores).
- d) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria o bien acompañar un certificado de la entidad financiera (sólo en el caso de haya sufrido variación respecto a la última presentada)
- e) Memoria del proyecto especificando el número previsto de enfermos que se acogerán al mismo.
- f) Anexo II, declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- g) Certificados expedidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*Octava.- Composición de la comisión de evaluación de las solicitudes.*

La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros, pertenecientes a la Diputación de Zamora:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o el Diputado Provincial en quien delegue.

- Vocales: El Jefe del Servicio de Bienestar Social o funcionario que le sustituya y el Asesor Jurídico de Apoyo a los Centros de Acción Social o el Psicólogo de Apoyo a los Centros de Acción Social.

- Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Bienestar Social con la categoría de Auxiliar Administrativo.

- Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

*Novena.- Criterio de valoración de las solicitudes.*

Se fija como criterio de valoración de las solicitudes, el numero de enfermos del medio rural a los que se tiene previsto prestar este servicio por la asociación solicitante, hasta un máximo de diez puntos.

*Décima.- Plazo de realización del objeto subvencionado y de su justificación.*

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante el ejercicio 2013 y su justificación antes del 31 de octubre de 2013.

*Undécima.- Pago.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto para el que se concedió la ayuda.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se procederá al abono de la subvención a los beneficiarios que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

*Duodécima.- Pagos anticipados y régimen de garantías.*

Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación, tal como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo contemplado en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto 2013.

*Decimotercera.- Justificación de la subvención.*

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en la Diputación Provincial de Zamora la siguiente documentación:

- a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado.
- b) Memoria explicativa de los desplazamientos realizados, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- c) Balance de ingresos y gastos.

d) Anexo V para la justificación de subvenciones que incluye la relación clasificada de los gastos e inversiones con la identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión de las facturas (que deberá estar incluida dentro del ejercicio 2013) y fecha de abono (que deberá ser anterior a la finalización de la fecha de justificación). Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto al adeudo bancario o el informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF o CIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión.
3. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
4. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
5. Adeudo bancario. Excepcionalmente y en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de intensificación de actuaciones en la prevención de lucha contra el fraude, los pagos iguales o superiores a 2.500 € deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación del servicio.

En el caso de coste por desplazamiento, se consignará a 0,19 € el kilómetro, según el modelo adjunto a esta convocatoria debidamente suscrito.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas las siguientes diligencias, en las facturas subvencionadas por la Diputación de Zamora: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %".

e) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por los órganos competentes.

#### *Decimocuarta.- Medio de notificación o publicación.*

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### *Decimoquinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto no sobrepasen el coste del mismo.

No obstante el beneficiario deberá comunicar a la Diputación de Zamora la obtención de otras subvenciones que financien el objeto subvencionable. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### *Decimosexta.- Régimen de impugnación.*

La resolución de la convocatoria agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, ante la Presidencia de la Diputación de Zamora, o directamente recurso contencioso-administrativo.

#### *Decimoséptima.- Modificación de la resolución.*

El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan

una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

*Decimoctava.- Prórrogas.*

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el solicitante o beneficiario o beneficiaria de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

*Decimonovena.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

*Vigésima.- Subsanación de los defectos en la justificación.*

Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

*Vigesimoprimera.- Inspección, control y seguimiento.*

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier

información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

*Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones administrativas.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, 30 de agosto de 2013.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

*Nota aclaratoria:* Los anexos a que hacen referencia estas bases se encuentran publicados en la página web de la Diputación de Zamora.